Ref.: Expte. N° 9693/02.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Aclárese que la desafectación de calles sancionada en el - - - - - art. 1° de la Ordenanza N° 3356/02 incluye los sectores de calle que cuentan con una superficie de 3873 m² y que se detallan a continuación:

- a) Entre las parcelas 3392b y 3438.
- b) Entre los sectores remanentes de la parcela 2607, finalizado en la parcela 2607a.
 - c) Entre la parcela 3451c y las parcelas 3436 y 3438.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regís---- trese y oportunamente archívese.-

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN- - - - - - - TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE A- - - - - - - - GOSTO DE DOS MIL DOS.

Queda registrada bajo el N° 3457/02.-

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE)-EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)